

bre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 1/196/1994, promovido por doña Victoria Calzada Calzada y doña María Victoria Martín Antón, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de los recursos ordinarios formulados sobre su exclusión de la lista definitiva de admitidos en la oferta de incorporación de personal sanitario para su integración directa en los Equipos de Atención Primaria de la Dirección Provincial del Insalud de Burgos de 25 de marzo de 1993, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto contra las resoluciones que obran en el encabezamiento de esta sentencia por ser ajustadas a Derecho y ello sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6735 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los recursos contencioso-administrativos números 166/1986 y acumulado 312/1986, interpuestos, respectivamente, por don Eugenio Terán Díaz y don Román Ramos Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 22 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en los recursos contencioso-administrativos números 166/1986 y acumulado 312/1986, promovidos, respectivamente, por don Eugenio Terán Díaz y don Román Ramos Fernández, contra resoluciones presuntas de este Ministerio desestimatorias por silencio administrativo del recurso de alzada y de reposición formulados sobre adjudicación de plazas de Jefes de Sección de Medicina Interna en el hospital nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide:

Primero.—Desestimar la excepción de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado al recurso jurisdiccional planteado por don Eugenio Terán Díaz.

Segundo.—Desestimar el recurso jurisdiccional promovido por la representación procesal de don Eugenio Terán Díaz frente a la resolución de 2 de septiembre de 1982 de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, ya mencionada, y frente a las resoluciones denegatorias presuntas de los recursos de reposición y alzada por aquél interpuestos contra la anterior, al haber sido dejada sin efecto por resolución de la expresada Dirección General de 15 de junio de 1983, quedando de esta forma satisfecha en parte la pretensión por aquél deducida, y al no ser procedentes las restantes pretensiones invocadas en el Suplico de la demanda, por ajustarse a derecho la resolución administrativa de 15 de junio de 1983 que desestimó las mismas en vía administrativa.

Tercero.—Desestimar el recurso jurisdiccional promovido por la representación procesal de don Román Ramos Fernández frente a la resolución de 21 de mayo de 1985 de la Dirección General de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél planteado contra resolución de 21 de diciembre de 1984, de dicho órgano, a su vez desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la expresada resolución de 15 de junio de 1983; cuyas resoluciones declaramos ajustadas a Derecho.

Cuarto.—No se hace expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por don Román Ramos Fernández, el cual fue desestimado por la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en sentencia dictada el 2 de noviembre de 1994.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6736 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.897/1992, interpuesto por don Antonio Gallego López.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 23 de septiembre de 1994, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.897/1992, promovido por don Antonio Gallego López, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/1.897/1992, interpuesto por el ATS don Antonio Gallego López, contra las resoluciones de 13 de enero y 20 de marzo de 1989, que le impusieron la sanción de suspensión de empleo y sueldo de diez días, por la comisión de una falta grave, las que confirmamos al estar ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6737 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.068/1992, interpuesto por don Antonio Lorenzo Martel López.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 3 de noviembre de 1994, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.068/1992, promovido por don Antonio Lorenzo Martel López, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la relación de nombramientos de facultativos especialistas de Otorrinolaringología del Hospital General de Lanzarote, por no reunir el requisito de la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas convocadas el 14 de julio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Antonio Lorenzo Martel López, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 28 de enero y 17 de junio de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación en la denegación del derecho a ocupar la vacante discutida.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6738 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.141/92, interpuesto por don Fernando González Ambel.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de marzo de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.141/92, promovido por don Fernando González Ambel, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Carmelo Olmos Gómez en nombre y representación de don Fernando González Ambel, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 21 de junio de 1991, relativa a sanción disciplinaria, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6739 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 494/92, interpuesto por don Juan Pascual Velilla.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 494/92, promovido por don Juan Pascual Velilla, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre denegación de inscripción en el Registro Sanitario del producto Novaplus 375 normal (implante Clínico DIU), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso, declarando ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas.

Segundo.—No procede efectuar atribución de costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

6740 *ORDEN de 23 de febrero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 919/92, interpuesto por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Cuarta) en el recurso contencioso-administrativo número 919/92, promovido por «Laboratorios Menarini, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre sanción económica impuesta a la recurrente por contravenir la normativa sanitaria vigente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora, origen del presente proceso, por hallarse ajustada a Derecho.

Segundo.—No procede hacer una expresa imposición en cuanto a costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6741 *ORDEN de 27 de febrero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos contencioso-administrativos números 229/1991 y 237/1991 (acumulados), promovidos por doña María Dolores Santos Torres y doña María del Carmen Teijeiro Pena.*

En recursos contencioso-administrativos números 229/1991 y 237/1991 (acumulados), promovidos por doña María Dolores Santos Torres y doña María del Carmen Teijeiro Pena, contra silencio administrativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Comisión de Selección de 24 de septiembre de 1990, del concurso-oposición para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O.E.P. 89, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 21 de noviembre de 1994, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad opuesta por la representación del INSERSO, no obstante debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por María Dolores Santos Torres y María del Carmen Teijeiro Pena (los recursos 229/91 y 237/91 acumulados), representadas y dirigidas por doña María Costas Otero y don Antonio Pousa Merens, contra silencio administrativo a recurso de alzada interpuesto con fecha 5 de octubre de 1990 contra Resolución de la Comisión de Selección publicada el 24 de septiembre de 1990, sobre resolución del concurso oposición para cobertura de personal de nuevo ingreso de plazas vacantes en el INSERSO.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 27 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.